

Ate, 12 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCM

VISTOS: El Informe N° 005-2024-EMAPE-JJCD de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por el Abog. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, el Informe N° 120-2024-EMAPE-GCM/RARH de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por el Ing. Rubén A. Ramos Huaroc con CIP N° 330467;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024, señala que la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, en su artículo 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, el Memorándum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023, si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05



de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó en su Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del “*Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.*”, en la cual señala lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establece los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el encargo de gestión para el gerenciamiento de proyectos de inversión pública, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, la gestión y **ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima¹**, y otros, que sean encargados por la MML, en el marco de lo establecido en el artículo 82 de TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución N° 0001-2023-EMAPE/GCM de fecha 24 de octubre de 2023, se APRUEBA el documento equivalente, el cual contiene las especificaciones técnicas del equipamiento a adquirir de la IOARR denominada “*Adquisición de Vehículo, equipo de video vigilancia, grupo electrógeno y máquina de soldar multiprocesos; además de otros activos en el (la) Empresa Municipal Administradora de Peaje - EMAPE S.A. en el centro poblado La Molina, distrito de La Molina, provincia Lima, departamento Lima*”, con CUI N° 2617097, por el costo total de S/ 4' 202,844.07 (Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 07/100 soles).

Que, mediante Informe N° 120-2024-EMAPE-GCM/RARH de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por el Ing. Rubén A. Ramos Huaroc con CIP N° 330467, informa lo siguiente:

- Según el Informe N° 001764-2024-EMAPE-GCM/GMLVAV de fecha de 07 de agosto del 2024, la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes, concluye que **requiere la adquisición de ocho (08) camiones baranda**, a fin de lograr el cumplimiento de las metas operativas y realizar diversos trabajos que se ejecutan en el marco de su competencia, en la ejecución del mantenimiento y conservación de vías, limpieza pública, y áreas verdes, comprendidos en el Sistema Vial Metropolitano de Lima, y otros, que sean encargados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana.
- Según el Informe N° 000661-2024-EMAPE-GCM/GMOSP de fecha de 07 de agosto del 2024, la Gerencia de Mantenimiento de Obras Sociales y Puentes, concluye que **requiere la adquisición de tres (03) camiones baranda**, a fin de lograr el cumplimiento de las metas operativas así como los diversos trabajos que se ejecutan en el marco de sus competencias, en la ejecución del mantenimiento y conservación de escaleras, muros y puentes comprendidos en el Sistema Vial Metropolitano de Lima, y otros, que sean encargados por



¹ Ordenanza N° 341-2001-MML-Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.



- En ese sentido, se considera necesario modificar las cantidades para la adquisición de los vehículos debido a la necesidad tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | P.U. S/ | TOTAL S/ |
|------------------------------------|---|-----------------|----------|------------|---------------------|
| 1 | VEHICULOS | | | | 4,614,534.01 |
| 1.01 | MINIVAN 16 PASAJEROS | N° DE VEHICULOS | 5 | 134,400.61 | 672,003.05 |
| 1.02 | CAMIONETAS 4 X 4 | N° DE VEHICULOS | 6 | 79,088.56 | 474,531.36 |
| 1.03 | CAMIÓN VOLQUETE DE 16 M3 | N° DE VEHICULOS | 2 | 357,223.70 | 714,447.40 |
| 1.04 | CAMIÓN BARANDA DE 5TN | N° DE VEHICULOS | 13 | 163,000.00 | 2,119,000.00 |
| 1.05 | RETROEXCAVADORA | N° DE VEHICULOS | 1 | 634,552.20 | 634,552.20 |
| 2 | EQUIPAMIENTO | | | | 825,039.71 |
| 2.01 | BARRERAS CANZALIZADORAS DE INUNDACIONES | UND | 800 | 550 | 440,000.00 |
| 2.02 | GRUPO ELECTRÓGENO | UND | 6 | 4,073.78 | 24,442.68 |
| 2.03 | HIDROLAVADORA | UND | 5 | 2,922.88 | 14,614.40 |
| 2.04 | MAQUINA PINTA RAYAS | UND | 4 | 17,104.00 | 68,416.00 |
| 2.05 | MAQUINA DE SOLDAR | UND | 3 | 4,891.53 | 14,674.59 |
| 2.06 | MAQUINA COMPRESORA DE AIRE DE 100 LT | UND | 6 | 2,006.06 | 12,036.36 |
| 2.07 | MAQUINA MOTOBOMBA | UND | 6 | 2,537.00 | 15,222.00 |
| 2.08 | CÁMARA DOMO PTZ 2MP | UND | 12 | 19,636.14 | 235,633.68 |
| PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN | | | | | 5,439,573.72 |

Recomienda, emitir la resolución correspondiente, para la modificación de la Resolución N° 0001-2023-EMAPE/GCM, a fin de solicitar mayor presupuesto para la compra de once (11) camiones baranda.

Que, mediante Informe N° 005-2024-EMAPE-JJCD de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por el Abog. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, emite opinión favorable para la modificación de la Resolución de la Gerencia Central de Mantenimiento N° 000001-2023-EMAPE/GCM de fecha 24 de octubre de 2023.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Ciclo de Inversiones tiene las siguientes fases: a) *Programación Multianual de Inversiones*; b) *Formulación y Evaluación*; c) *Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente*, d) *Funcionamiento*.

Que, en el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala lo siguiente: 17.1 *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.* 17.2 *La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.* 17.3 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.* 17.4 *Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben*



estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el numeral **32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Además, en su artículo 33° Ejecución física de las inversiones en su numeral, 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.**

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificaciones mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.* En ese contexto, el Expediente Técnico de la IOARR denominada “Adquisición de Vehículo, equipo de video vigilancia, grupo electrógeno y máquina de soldar multiprocesos; además de otros activos en el (la) Empresa Municipal Administradora de Peaje - EMAPE S.A. en el centro poblado La Molina, distrito de La Molina, provincia Lima, departamento Lima”, con CUI N° 2617097, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley 30225.

Que, conforme al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE SA., aprobado mediante Resolución de Gerencia



General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024 y a la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de la Gerencia Central de Mantenimiento N° 000001-2023-EMAPE/GCM de fecha 24 de octubre de 2023, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento equivalente, el cual contiene las especificaciones técnicas del equipamiento a adquirir de la IOARR denominada “Adquisición de vehículo, equipo de video vigilancia, grupo electrógeno y máquina de soldar multiprocesos; además de otros activos en el (la) Empresa Municipal Administradora de Peaje - EMAPE S.A. en el centro poblado la Molina, distrito de la Molina, provincia Lima, departamento Lima”, con CUI N° 2617097, por el costo total de S/ 5,439,573.72 (Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres con 72/100 soles), los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | P.U. S/ | TOTAL S/ |
|------------------------------------|---|-----------------|----------|------------|---------------------|
| 1 | VEHICULOS | | | | 4,614,534.01 |
| 1.01 | MINIVAN 16 PASAJEROS | N° DE VEHICULOS | 5 | 134,400.61 | 672,003.05 |
| 1.02 | CAMIONETAS 4 X 4 | N° DE VEHICULOS | 6 | 79,088.56 | 474,531.36 |
| 1.03 | CAMIÓN VOLQUETE DE 16 M3 | N° DE VEHICULOS | 2 | 357,223.70 | 714,447.40 |
| 1.04 | CAMIÓN BARANDA DE 5TN | N° DE VEHICULOS | 13 | 163,000.00 | 2,119,000.00 |
| 1.05 | RETROEXCAVADORA | N° DE VEHICULOS | 1 | 634,552.20 | 634,552.20 |
| 2 | EQUIPAMIENTO | | | | 825,039.71 |
| 2.01 | BARRERAS CANZALIZADORAS DE INUNDACIONES | UND | 800 | 550 | 440,000.00 |
| 2.02 | GRUPO ELECTRÓGENO | UND | 6 | 4,073.78 | 24,442.68 |
| 2.03 | HIDROLAVADORA | UND | 5 | 2,922.88 | 14,614.40 |
| 2.04 | MAQUINA PINTA RAYAS | UND | 4 | 17,104.00 | 68,416.00 |
| 2.05 | MAQUINA DE SOLDAR | UND | 3 | 4,891.53 | 14,674.59 |
| 2.06 | MAQUINA COMPRESORA DE AIRE DE 100 LT | UND | 6 | 2,006.06 | 12,036.36 |
| 2.07 | MAQUINA MOTOBOMBA | UND | 6 | 2,537.00 | 15,222.00 |
| 2.08 | CÁMARA DOMO PTZ 2MP | UND | 12 | 19,636.14 | 235,633.68 |
| PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN | | | | | 5,439,573.72 |

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Administración y Finanzas, y Gerencia Central de Planificación y Presupuesto; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:
EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI
Gerente Central de Mantenimiento

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

